MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN NRO. 3 AL CONTRATO NRO. 82-2-10037-25, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA".

Entre los suscritos, coronel ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.923.874 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira (E), debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la delegación de funciones contenida en la Resolución Nro. 00011 del 2 de enero de 2025, modificada y adicionada por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte; y por la otra, la firma PC SYSTEM S.A.S, NIT. 901046407-0, Representada legalmente por el señor JOHNNY BEJARANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 13.513.238 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se ha convenido celebrar la modificación Nro. 3 al presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

> *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[4] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 31 de octubre de 2025 se suscribió el contrato Nro. 82-2-10037-25, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA", celebrado entre la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, y la firma PC SYSTEM S.A.S, NIT. 901046407-0, Representante legal por el señor JOHNNY BEJARANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 13.513.238 de Bucaramanga, por un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($127.010.820,61) MONEDA CORRIENTE EXENTO IVA.

- Que el 01 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación Nro. 1 del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de ley y registrándose en la plataforma SECOP II.

- Que el 08 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación Nro. 2 del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de ley y registrándose en la plataforma SECOP II.

- Que mediante memorial de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el señor JOHNNY BEJARANO REYES, solicita a la Policía Metropolitana de Pereira, prórroga al citado contrato con nueva fecha de terminación 27 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que los tiempos asociados al proceso de fabricación, importación y nacionalización han sufrido cambios por ser una época de alto flujo comercial, aunado a esta solicitud envía documento de certificación por parte de la firma IMPRESISTEM, empresa mayorista de tecnología, en la cual indican que el tiempo de arribo y disponibilidad de los switches huawei a Colombia está para el mes de febrero.

- Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005143-MEPER, de fecha 21 de enero de 2026, suscrita por el señor mayor WILSON FERNANDO GARCÍA VÉLEZ, supervisor del contrato, solicita al señor coronel ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E), autorización para realizar la modificación Nro. 3, con base en la siguiente justificación:

---

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

(...)

PRÓRROGA 02 AL CONTRATO

JOHNNY BEJARANO REYES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **PC SYSTEM S.A.S**. con **NIT 901.046.407-0**, nos permitimos elevar antes ustedes solicitud de adición en tiempo para la correcta ejecución del contrato de la referencia, con nueva fecha de finalización hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información aportada por el importador mayorista de los elementos que listan a continuación, los procesos de nacionalización y entrega han sufrido cambios por encontrarnos en una época de alto flujo comercial haciendo irremediablemente que los tiempos de entregan se hayan dilatado, siendo lo anterior una situación que se sale de nuestro control y configurándose como un caso fortuito y de solicitud de fuerza mayor

ITEM 1. SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS PARA RED LAN HUAWEI CloudEngine S5731-S48

Adicionalmente nos permitimos solicitar de manera atenta y formal la modificación de los siguientes Ítems, toda vez que los ofrecidos al momento de la presentación de la oferta han sido descontinuados por los respectivos fabricantes, derivándose en la imposibilidad de conseguir estos elementos, para lo cual colocamos a consideración de la entidad, se nos permita presentar y entregar en su reemplazo los siguientes que se presentan a continuación:

MODICACIÓN DE ÍTEM YA QUE EL ELEMENTO OFERTADO SALIÓ DEL MERCADO.

ITEM 8. DESCRIPCION MEZCLADORA DE AUDIO DIGITAL- PEQUEÑA

ELEMENTO PRESENTADO INICIALMENTE: QSC TOUCHMIX 8 CANALES
ELEMENTO SUSTITUTO: ALLEN&HEATH CQ12T

ITEM 15. SONIDO ALTAVOCES ACTIVOS

ELEMENTO PRESENTADO INICIALMENTE: ROCKVILLE RPG15BT V2
ELEMENTO SUSTITUTO: LDSYSTEMS ICOA 15 A BT

(...)

- Que teniendo en cuenta la viabilidad para realizar la prorroga y visto bueno a las especificaciones técnicas de los nuevos elementos por parte del señor mayor WILSON FERNANDO GARCÍA VÉLEZ, supervisor del contrato en mención, es factible realizar la modificación al tiempo de ejecución y los ítem Nro. 8 y 15 de las especificaciones técnicas.

- Que en consecuencia, es procedente la Modificación Nro. 3 al contrato Nro. 82-2-10037-25, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución y cumple con los requisitos formales y legales exigidos para dicho fin.

Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la modificación del proceso contractual, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar la siguientes cláusulas del contrato Nro. 82-2-10037-25, así:

A) PLAZO DE EJECUCIÓN: con la prórroga Nro. 2 por el término de (28) días, el plazo de ejecución que se derive del presente proceso será hasta el día 27 de febrero del 2026.

B) ANEXO NRO. 1 FICHAS TÉCNICAS: en atención a la solicitud elevada por el contratista, debido a que los elementos descritos inicialmente se encuentran fuera de producción, se entregarán los modelos alternativos que se describen a continuación.

ÍTEM 8. DESCRIPCIÓN MEZCLADORA DE AUDIO DIGITAL- PEQUEÑA

CONTRATISTA		
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
8	**DESCRIPCIÓN MEZCLADORA DE AUDIO DIGITAL- PEQUEÑA**	
8.1	Marca / Modelo	QSC TOUCHMIX 8 CANALES
8.2	Canales de mezcla	5x XLR Mic/Line Input Sockets + 5x XLR/Jack 'Combi' Mic/Line Input Sockets.
8.3	Entradas analógicas	5x XLR Mic/Line Input Sockets + 5x XLR/Jack 'Combi' Mic/Line Input Sockets
8.4	Entradas analógicas	10 entradas XLR con preamplificadores, 2 entradas auxiliares.
8.5	Panel de control	Pantalla a color de 7 pulgadas.
8.6	Ecualización de canales	4-band Full parametricas.
8.7	Puertos	1 USB-A For Stereo Audio Record/Playback and Data 1 USB-B For Multichannel Audio Record/Playback
8.8	Ecualización general	Equalizador grafico (GEQ) 20-bandas 1/2 oct, 31Hz-16kHz
8.9	Efectos de sonido	11 efectos integrados: Easy Verb, Echo Verb, Space Verb, Echo, Tap Delay, Stereo Delay, Beat Delay, Double Tracker, Chorus, Flanger, Phaser
8.10	Alimentación phantom	48V phantom power
8.11	Salidas	2x XLR Output Sockets; 6 x TRS Output Sockets
8.12	Accesorios	Maletín rígido o rack de transporte que proteja contra caídas, golpes e intemperie.
8.13	Fecha de fabricación	Ultima lanzada al mercado
8.14	**Ficha técnica**	
8.15	El oferente debe anexar con la propuesta la ficha técnica (catálogo) del equipo ofertado en la cual se pueda corroborar las especificaciones técnicas solicitadas; dicha ficha técnica deberá estar en idioma español.	
8.16	**Garantía**	
8.17	El contratista será responsable de realizar la instalación, puesta en funcionamiento y configuración de los equipos. Asimismo, deberá otorgar una garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato. Durante el período de garantía, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Policía Nacional, todos los repuestos necesarios, los cuales deberán ser nuevos y contar con características iguales o superiores a las de los componentes originales, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.	

ÍTEM 15. SONIDO ALTAVOCES ACTIVOS

CONTRATISTA		
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
15	**DESCRIPCIÓN SONIDO ALTAVOCES ACTIVOS**	
15.1	Marca / Modelo	LDSYSTEMS ICOA 15 A BT
15.2	Cantidad	6
15.3	Tipo	Altavoz activo de dos vías.
15.4	Tamaño del woofer	Mínimo 15".
15.5	Conectores	Entradas 2 XLR combo socket / 3.5 mm Jack TRS female, Salidas 1 XLR 3-pole female
15.6	Potencia	1200W
15.7	Nivel de presión sonora (SPL)	SPL máx. de 128 dB
15.8	Ángulo de cobertura (HxV)	90° (hor.) / 50° (vert.).
15.9	Procesamiento digital (DSP)	DSP con 4 presets, ecualizador de 3 bandas y función de retardo
15.10	Amplificación	Class D.
15.11	Fecha de fabricación	Última lanzada al mercado
15.12	Accesorios	Cuatro (06) soportes de pie tipo trípode o columna, compatibles con los altavoces. Cuatro (06) fundas protectoras o maletas para transporte de altavoces y accesorios. Cuatro (06) cables de 20 m para conexión de mezclador a altavoz. Dos (03) extensiones eléctricas industriales de 20 m, calibre 12, con polo a tierra.

C) GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: el contratista deberá realizar la modificación de las pólizas de garantía en las fechas como se encuentran descritas en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta la modificación Nro. 3.

VALOR DEL CONTRATO: $ 189.761.737,25
PRÓRROGA NRO. 1: (51) DÍAS
PRÓRROGA NRO. 2: (28) DÍAS
TOTAL PRÓRROGA: (79) DÍAS

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 37.952.347,45	20%	01/11/2025	27/08/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 94.880.868,63	50%	01/11/2025	25/12/2026

D) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de la firma de las partes.

E) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-2-10037-25, no sufren modificación alguna y continúan vigentes en todos sus términos para las partes contratantes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 24 ENE 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)
Administrador Policial T.P. 0665

CONTRATISTA

JOHNNY BEJARANO REYES
Representante Legal PC SYSTEM S.A.S

Elaborado por: IT. Diego Jiménez Ramirez – MEPER–GRUCO
Revisado por: IJ German David Londoño Ocampo – MEPER–GRUCO
Revisado por: IJ Juan Esteban Zapata Villa - MEPER-ASJUR
Revisado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita - MEPER-AREAD

Fecha de elaboración 22/01/2026
Ubicación: F/CONTRATO 82-2-10037-25